

BIBLIOGRAFÍA

Jesús OROZCO HENRÍQUEZ

LEVY, Daniel C., *University and Government in Mexico. Autonomy in an Authoritarian System* . 197

Para finalizar diremos que la presente obra representa un interés innegable para el estudio del derecho internacional; pero en particular para el especialista en los problemas tanto del derecho internacional del mar, como también del derecho internacional marítimo; está escrita en un estilo didáctico, pero con gran precisión metodológica y científica, lo cual no es común encontrar en las investigaciones de este género.

ALONSO GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO

LEVY, Daniel C., *University and Government in Mexico. Autonomy in an Authoritarian System*, New York, Praeger, 1980, 173 p.

El profesor Daniel C. Levy —uno de los especialistas más destacados en el estudio, desde una perspectiva comparativa, de los sistemas de educación superior de Latinoamérica— se preocupa por responder a la compleja pregunta de quién gobierna o rige a las universidades públicas mexicanas.

Los estudios comparativos existentes, tanto sobre ciencia política como sobre educación, conducirían a esperar —explica el autor— que la autonomía de las universidades públicas mexicanas fuera mínima, tomando en cuenta que el gobierno mexicano se caracteriza generalmente como autoritario y en tanto que éste controla todas las fuerzas sociales y la política interna, además de que proporciona casi la totalidad del presupuesto universitario; lo anterior se confirmaría si se atendiera a la tendencia por parte de los gobiernos de la mayoría de los países hacia el fortalecimiento de su control sobre las universidades. Sin embargo, después de investigar sistemáticamente los diversos elementos del gobierno de las universidades públicas mexicanas, el profesor Levy señala que las mismas disfrutaban de una autonomía sustancial, si bien es claro que no de manera absoluta.

En el capítulo primero, el autor proporciona las herramientas conceptuales y definitorias para evaluar el grado de autonomía universitaria y su significación para caracterizar la política mexicana. En este sentido, se define a la autonomía, para efectos comparativos, como el control por parte de la universidad sobre cuestiones de nombramientos, académicas y financieras; en cuanto a las primeras, destacan la contratación, promoción y destitución de profesores, así como la selección y destitución de directores, rectores y demás personal administrativo y la determinación de las condiciones de trabajo; entre las cuestiones académicas se incluye el acceso o admisión a la universi-

dad, la selección de carreras, el contenido de planes y programas de estudio, los requisitos y el otorgamiento de grados y la libertad académica; con respecto a las cuestiones financieras, se estima relevante la determinación sobre quién paga por el servicio educativo, el nivel del presupuesto universitario, los criterios para la asignación de recursos, la preparación y distribución del presupuesto universitario, así como el control de su ejercicio. En tanto que la política sobre cada una de estas áreas se analiza, respectivamente, en los capítulos 4 a 6, el autor insiste en que lo relevante, por ejemplo, no consiste en especificar cuál es el programa de estudios o el presupuesto universitario, sino en determinar *quién decide*, cuál es su contenido; en el grado en que la universidad decida por sí misma estas cuestiones será autónoma, mientras que en el grado en que decidan actores externos la universidad no será autónoma. Por otra parte, en este mismo capítulo, Levy examina ciertos aspectos del sistema político mexicano que permiten caracterizarlo como autoritario, así como la relación que se presenta entre la autonomía universitaria y el control gubernamental sobre ciertas áreas para caracterizar determinado sistema político.

En el capítulo segundo, el profesor Levy analiza las relaciones gobierno-universidad en México y proporciona un panorama cronológico al respecto: partiendo de la influencia predominante del gobierno y de la Iglesia y sobre la universidad durante la Colonia, la lucha entre liberales y conservadores en la época posindependiente —donde los primeros se preocupaban por cerrar la universidad y los segundos por abrirla, cada vez que obtenían el poder—, el esfuerzo positivista por reabrir la universidad en 1910 en que se estableció una relación estrecha con el gobierno, los intentos de los gobiernos revolucionarios subsecuentes por dominar a la universidad y sus ataques a la autonomía, por estimarla reaccionaria, el otorgamiento de una autonomía bastante restringida en 1929 y de una supuesta “autonomía plena” en 1933, pero bajo la cual la universidad fue víctima de constantes carencias económicas y presiones externas, hasta centrarse en los conflictos contemporáneos, posteriores a la década de los cuarenta, en que se abrió la puerta para una autonomía viable, si bien en opinión del autor relativa.

Para Levy, con posterioridad a la década de los cuarenta, se ha desarrollado un *modus vivendi* según el cual la universidad tácitamente descarta toda actividad organizativa directa antigubernamental más allá del *campus*, a cambio de un autogobierno considerable dentro de ella (varios conflictos violentos testifican la fragilidad de este *modus vivendi* y, algunas veces, las consecuencias graves de dicha fragilidad).

Una dependencia mutua apuntala tal *modus vivendi*: es claro que el gobierno conserva ciertas prerrogativas físicas y financieras, pero es altamente dependiente de la universidad para su legitimación, la ausencia de gran desorden, el apoyo político de la clase media, el flujo constante de profesionistas, el reclutamiento político y la investigación científica. Si bien es cierto que, en última instancia, el gobierno puede imponer su voluntad en contra de la Universidad, puede hacerlo sólo a un costo considerable, como ocurrió en 1968.

En el capítulo tercero nuestro autor analiza la determinación de ciertas políticas universitarias, centrándose en las políticas sobre recursos humanos y colegiaturas, así como en los esfuerzos frustrados relacionados con la reforma y planeación universitarias, a efecto de demostrar que el gobierno se preocupa más por satisfacer que por moldear las demandas de las universidades. Así, por ejemplo, a pesar de que el gobierno se encuentra muy interesado en cambiar la política sobre recursos humanos, incluyendo la admisión a la educación superior y a determinadas carreras e instituciones, ha concentrado sus recursos en satisfacer la demanda actual, en lugar de imponer los cambios que desea. Igualmente, la universidad ha resistido los esfuerzos gubernamentales por imponer colegiaturas o cualquier forma de responsabilidad sobre los recursos que les asigna; los estudiantes universitarios, siendo su capacidad para fomentar el desorden social su principal arma, han estado ganando claramente la lucha y el gobierno ha sufragado una proporción creciente de los costos universitarios; la universidad, no el gobierno, es la que decide quién paga por el servicio de educación superior.

En los tres capítulos siguientes, Levy examina quién controla las tres áreas críticas de decisión —nombramientos y las cuestiones académicas y financieras— que son tomadas en cuenta en su definición de autonomía. En realidad, afirma el autor, el análisis de varios elementos importantes sobre las políticas de nombramientos, académicas y financieras revelan la autonomía sustancial de la universidad pública mexicana. Comparándola a nivel nacional, pareciera que la autonomía académica es la más fuerte de las tres áreas. La universidad básicamente determina los programas de estudio y los requisitos para presentar exámenes, en tanto que los profesores conservan un control considerable sobre el contenido de los cursos. La libertad académica usualmente prevalece tanto en la participación de profesores y estudiantes en la creación de políticas académicas como en el ámbito considerable de libertad de expresión.

En cambio, la autonomía correspondiente al poder para nombrar

a las autoridades universitarias es variable entre las universidades públicas mexicanas, y el poder de las universidades, por lo general, es más débil con respecto a los puestos más altos que para los más bajos; sin embargo, afirma Levy, el poder de la universidad ha excedido, usualmente, al del gobierno, incluso en la selección de rector, lo cual representa un hecho notable si se le compara con las prácticas prevalentes de imposición externa en varios otros países. Por otra parte, el autor señala que lamentablemente la falta de estudios empíricos sobre el control gubernamental, vía subsidios, limita la posibilidad de realizar varias conclusiones comparativas sobre la autonomía financiera; no obstante, a pesar de que el gobierno proporciona casi la totalidad de los recursos económicos, existen límites definidos al control que puede ejercer; la universidad misma es la que decide quién paga, a pesar del deseo gubernamental de trasladar parte de la responsabilidad económica a los estudiantes o a la institución. En último término es el gobierno quien proporciona el subsidio, y las políticas para la asignación de recursos a las universidades pueden explicarse por criterios "no-coercitivos" —como el número de estudiantes—; en tanto que los criterios "coercitivos" —como la distribución de las carreras—, no son significativos según las estadísticas (cabe mencionar, como una excepción, la represión financiera de Díaz Ordaz a las universidades en los dos años posteriores a 1968).

Reconociendo que, por la falta de información y la difícil detección, su estudio no refleja los controles sutiles del gobierno; el profesor Levy sostiene que a pesar de ello se puede concluir que la autonomía académica es alta en México, como lo es en Europa occidental y Estados Unidos, a diferencia de lo que ocurre en Europa oriental y la mayor parte de América Latina; incluso en Europa occidental, donde el poder de los profesores y la libertad académica es generalmente fuerte, los gobiernos centralizados establecen ciertas pautas nacionales sobre programas de estudio y cuotas de carreras. Asimismo, la autonomía en los nombramientos, si bien varía en las universidades mexicanas, se puede considerar sustancial si se le compara con las prácticas en otros países. Por último, a diferencia de lo que ocurre en México, pareciera que las naciones más desarrolladas han establecido mecanismos rígidos de control financiero y, por otra parte, varios gobiernos autoritarios de naciones tercermundistas han ejercido severas coerciones y represiones financieras. Cabe apuntar que, de acuerdo con nuestro autor, varios de los factores que hacen a las universidades difíciles de controlar se aplican más a la UNAM que a las demás universidades públicas mexicanas, por lo que la UNAM se encuentra entre las más au-

tónomas y cuenta con un legado venerable de pensamiento crítico que es sostenido y defendido por varios de los más importantes intelectuales de la nación.

En el último capítulo, el profesor Levy puntualiza los resultados más importantes de su investigación y concluye que hay un grado considerable de autonomía en las universidades públicas mexicanas. Esta conclusión se basa, afirma el autor, tanto en el grado más alto de control que ejerce la Universidad, en vez del gobierno, sobre ciertas áreas críticas de decisión, así como en el contexto comparativo del margen de autonomía universitaria en naciones desarrolladas y en vías de desarrollo. Asimismo, si se caracteriza al autoritarismo del sistema político mexicano como el control que ejerce el gobierno sobre la creación de políticas, se puede afirmar que la autonomía sustancial que disfrutaban las universidades viene a constituir una importante excepción.

Pues bien, aun cuando el libro que se reseña no alude a la reforma de 1980 a la fracción VIII del artículo tercero constitucional que garantizó la autonomía universitaria, en virtud de que aún no se promulgaba, constituye sin duda una obra de gran valor para el politólogo, el sociólogo, el jurista y, en general, todas aquellas personas involucradas con el funcionamiento de las universidades y que se preocupan por comprender y procurar el establecimiento de las condiciones idóneas para que las mismas puedan cumplir con los altos fines que se les encomiendan.

J. Jesús OROZCO HENRÍQUEZ

LIBONATI, Berardino, *Il gruppo insolvente*, Florencia, Nardini Editore, Centro Internazionale del Libro, 1981, 236 p.

Dentro de la colección "Disciplina de la economía", dirigida por el autor y por otros dos eminentes juristas italianos, Francisco Vassalli y Gustavo Visentini, Libonati, profesor de derecho mercantil en la Universidad de Florencia, con referencia a los grupos de sociedades, analiza, sutil y ampliamente, una ley de su país, del 3 de abril de 1979 —número 95—, que regula la "administración extraordinaria" de empresas insolventes, o que estén simplemente en situaciones graves de desarreglo patrimonial, como consecuencia de las crisis económicas por la que Italia atraviesa, que han asolado a todos los países durante los últimos años.

Se trata de un fenómeno económico que se viene reconociendo y